FAC-S-2024-150059-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 4, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2024-150059-CI del 1 de agosto de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-4-SECOM-EIHFA

Señor Coronel
YERIM ANDRES ROZO CEPEDA
Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor CACOM 4
Ciudad

Asunto: Evaluación Económica Proceso No. 067-00-G-CACOM4-EIHFA-2024

En referencia a la evaluación económica del proceso No. 067-00-G-CACOM4-EIHFA-2024, cuyo objeto contractual es SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIDEOPROYECTORES, respetuosamente, me permito presentar al señor Coronel Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor CACOM-4, el informe de los resultados y la verificación documental de requisitos habilitantes de la oferta presentada por la empresa INGENIEROS ELECTRÓNICOS PROFESIONALES E.U; de la siguiente manera:

1. Teniendo en cuenta los aspectos generales descritos en lista de chequeo aportada por el Departamento de Compras Públicas, se realiza la verificación documental de requisitos habilitantes de la oferta presentada por INGENIEROS ELECTRÓNICOS PROFESIONALES E.U en la cual se evidencia el total cumplimiento

ITEM	DOCUMENTO OBJETO DE VERIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
VERIFICACIÓN DOCUMENTAL			
1	RUT: REGISTRO UNICO TRIBUTARIO	**X**	
2	CERTIFICACION BANCARIA: CERTIFICADO	**X**	
3	FORMATO DATOS BENEFICIARIODE CUENTA	**X**	
	ANEXO OFERTA ECONOMICA PROCESO	**X**	

4	No.067-00-G-CACOM4-EIHFA-2024		

2. Como comité evaluador económico se realiza la corrección aritmética de todas las ofertas presentadas, con el fin de determinar cuál es la del valor más económico, el cual se determinó que dicho valor corresponde a la empresa INGENIEROS ELECTRÓNICOS PROFESIONALES E.U por $1.799.985,00

ORGANIZACIÓN	VALOR DISPONIBLE	VALOR OFERTA ECONOMICA + IVA
INGENIEROS ELECTRÓNICOS PROFESIONALES E. U	$ 12.000.000	$ 1.799.985,00
IT SOLUCIONES Y SERVICIOS LTDA	$ 12.000.000	$ 4.743.143,65
CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS	$ 12.000.000	$ 54.993.316,00

3. El comité evaluador económico hace uso de la guía Colombia Compra Eficiente con el fin de determinar si la oferta de la empresa en mención es una oferta artificialmente baja, a través del oficio No FAC-S-2024-024448-CE del 30 de julio de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-4-DECOP se solicitó justificara su oferta aclarando los precios ofrecidos, pues presenta una oferta menor al 20% al costo total estimado por el CACOM 4,

4. Se analiza la justificación de la oferta, la cual se encuentra desglosada de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO O FINAL DE LA OFERTA	COSTO DE INSUMOS	COSTO DE MANO DE OBRA	GASTOS GENERALES	IMPREVISTOS	UTILIDAD	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
1	PERSONAL DIRECTO	3.295.680	0	2.760.000	0	238.080	297.600	3.295.680
2	REPUESTOS	4.428.480	3.720.000			314.880	393.600	4.428.480
3	MANTENIMIENTO	1.879.680	1.560.000			142.080	177.600	1.879.680
4	INSUMOS INDIRECTOS	746.880	600.000			65.280	81.600	746.880
5	OTROS SERVICIOS PERSONALES	463.680			360.000	46.080	57.600	463.680
6	IMPUESTOS	180.480			120.000	26.880	33.600	180.480
7	SEGUROS	109.680			60.000	22.080	27.600	109.680
8	SERVICIOS	322.080			240.000	36.480	45.600	322.080
9	TRANSPORTES	392.880			300.000	41.280	51.600	392.880
10	DIVERSOS	180.480			120.000	26.880	33.600	180.480
					0	0	0	0
					0	0	0	0
TOTAL		**12.000.000**	**5.880.000**	**2.760.000**	**1.200.000**	**960.000**	**1.200.000**	**12.000.000**

En conclusión, una vez analizada las aclaraciones que sustentan los valores ofrecidos, este comité evaluador económico decide continuar con el proceso ya que se demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato.

Se anexa los cálculos realizados y la justificación del proponente para su conocimiento y continuación del trámite administrativo pertinente.

Cordialmente

Teniente Coronel FABIAN ANDRES NIETO RUEDA
Director Escuela Internacional De Helicópteros Para Las Fuerzas Armadas



Subteniente JUAN FELIPE OVIEDO CASTILLO
Especialista Seguimiento Y Evaluación

Anexo: Justificación Oferente
MY. BEJARANO / DECOP; AS14. CRUZ / DECOP

Elaboró: ST. OVIEDO / DEPLA Revisó: Aprobó:ST. OVIEDO / DEPLA

Bogotá 31 de Julio del 2024

Señores:
COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4
Aten; **Señores Comité evaluador económico**
Bogotá

Asunto: SUBSANAR PRECIOS BAJOS Proceso de Mínima Cuantía 067-00-G-CACOM4-EIHFA-2024. Radicado No FAC-S-2024-024448-CE.

Respetuoso saludo..

Yo, Johanna Marcela Bernal Aponte, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Representante Legal de la firma INGENIEROS ELECTRÓNICOS PROFESIONALES E.U, en virtud del derecho que tenemos a subsanar lo requerido por la entidad me permito aclarar:

RESPUESTA A OBSERVACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

Por medio de la presente me permito enviar las respectivas justificaciones al proceso en referencia, teniendo en cuenta las observaciones recibidas el 30 de julio de 2024 a través de la plataforma Secop II y Radicado No FAC-S-2024-024448-CE. Nos permitimos dar respuesta al requerimiento solicitado por la entidad en donde nos solicita justificar el valor ofrecido en nuestra propuesta con el fin de garantizar nuestra oferta económica:

Una oferta favorable para la entidad, como lo es la que realizamos en el presente proceso de selección, no por ser de menor valor, resulta lesiva a nuestros propios intereses económicos, sino que es producto de la optimización de recursos y la suma de todas las utilidades de nuestros clientes, las que nos permite sostenernos en el mercado y ofertar valores económicos competitivos para nuestros clientes, sin que sean pérdida en la calidad de nuestros servicios. Es importante mencionar que en algunas ocasiones los precios de mercado que soportan el presupuesto oficial, podrían carecer de la realidad del mercado, situación que algunas empresas causan al aumentar el valor de los productos y servicios

cuando presentan cotizaciones ante las entidades estatales, generando situaciones como la expuesta.

Los precios ofrecidos en nuestra propuesta obedecen a un cálculo serio y responsable, es de aclarar que estos precios responden a circunstancias objetivas y no colocan en ningún momento en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicatario de la invitación.

Como circunstancias objetivas de lo expuesto, podemos enunciar los siguientes puntos:

1. No subcontratamos, manejamos una nómina propia de técnicos e ingenieros lo cual garantiza el éxito del contrato, y no tener que incurrir en gastos contratando a terceros.
2. Tenemos un buen músculo financiero y de acuerdo al estudio interno que hacemos, obtendremos un margen de ganancias bajo, pero en ningún momento ofertamos para tener pérdidas, los precios ofrecidos en ningún momento van a causar pérdidas ni detrimento patrimonial, contamos con la infraestructura organizacional necesaria y suficiente para cumplir a cabalidad en caso de adjudicársenos el presente contrato.
3. Nuestra empresa cuenta con vehículo, herramientas y equipos propios, los cuales han sido adquiridos progresivamente durante el desarrollo de diferentes contratos; esto nos permite ser un gran diferencial a otras empresas y nos da la autonomía requerida para este tipo de contratos y así mismo nos permite dar correcto cumplimiento con los plazos establecidos por la entidad.
4. En este momento estamos ejecutando un contrato por valor de $1.360.000.000 para la Caja de Compensación Familiar, por las razones antes expuestas y por la trayectoria que llevamos en este mercado, la cual es de más de 20 años, se constata que cumplimos con los estándares de calidad exigidos. ***(adjunto soporte de dicho contrato).***

La aclaración de la oferta económica por cada ítem ofertado es la siguiente:

B	C	D	E	F	G	
Valor Unitario Final Ofertado	**Costo Insumos (Materiales, Herramientas, Accesorios)**	**Costo Mano de Obra (Salarios O Servicios)**	**Gastos Generales (Póliza, Transportes, Alojamiento, Alimentación)**	**Imprevistos**	**Utilidad**	
$12.000.000	$5.880.000	$2.760.000	$1.200.000	$960.000	$1.200.000	$12.200.000

Y la oferta se encuentra desglosada de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO O FINAL DE LA OFERTA	COSTO DE INSUMOS	COSTO DE MANO DE OBRA	GASTOS GENERALES	IMPREVISTOS	UTILIDAD	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
1	PERSONAL DIRECTO	3.295.680	0	2.760.000	0	238.080	297.600	3.295.680
2	REPUESTOS	4.428.480	3.720.000			314.880	393.600	4.428.480
3	MANTENIMIENTO	1.879.680	1.560.000			142.080	177.600	1.879.680
4	INSUMOS INDIRECTOS	746.880	600.000			65.280	81.600	746.880
5	OTROS SERVICIOS PERSONALES	463.680			360.000	46.080	57.600	463.680
6	IMPUESTOS	180.480			120.000	26.880	33.600	180.480
7	SEGUROS	109.680			60.000	22.080	27.600	109.680
8	SERVICIOS	322.080			240.000	36.480	45.600	322.080
9	TRANSPORTES	392.880			300.000	41.280	51.600	392.880
10	DIVERSOS	180.480			120.000	26.880	33.600	180.480
					0	0	0	0
					0	0	0	0
TOTAL		**12.000.000**	**5.880.000**	**2.760.000**	**1.200.000**	**960.000**	**1.200.000**	**12.000.000**

Por último y como se ofreció en la propuesta presentada, acepto y voy a dar cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones técnicas consignadas en mi propuesta. Es así que luego de tener en cuenta todos los aspectos financieros y técnicos mi justificación vista desde el ámbito de circunstancias especiales, me permite determinar precios competitivos y los cuales no deben ser considerados como artificialmente bajos, y se debe continuar con el proceso de selección.

Atentamente:

Johanna M Bernal A.
INGENIEROS ELECTRONICOS PROFESIONALES E.U.
NIT: 900.343.856-4

JOHANNA MARCELA BERNAL APONTE.
Representante legal.
Ingenieros Electrónicos Profesionales E.U
CC. 46.372.969 de Sogamoso Boyacá.
Nit: 900.343.856-4
Dirección: Carrera 20 # 62-65 Barrio San Luis Chapinero. Bogotá.
Número Telefónico: (601) 3471195 / (601) 3471082.
Número de Fax: (601) 3452015.
Celular: 311 4403720 / 322 3995817
Buzón de Correo Electrónico: servicliente@ingesony.com.co

CONTRATO No:	2023-0562-CON-19079
PARTES:	INGENIEROS ELECTRICOS PROFESIONALES EU CCF COMPENSAR
OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE SISTEMAS DE VÍDEO Y SONIDO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS O REPUESTOS ELECTRÓNICOS, CORRESPONDIENTES A SEDES COMPENSAR
VALOR TOTAL:	**VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA** $1.142.857.143 **VALOR DEL IVA** $217.142.857 **VALOR CONTRATO INCLUIDO IVA** $1.360.000.000
PLAZO:	DESDE EL 5 DE ABRIL DE 2023 O EL ACTA DE INICIO RESPECTIVA HASTA EL 5 DE ABRIL DE 2025
SUPERVISORES:	ANGELICA MARIA GONZALEZ RESTREPO SUPERVISOR ADMINISTRATIVO O QUIENES HAGAN SUS VECES HEYSELL NAFASHA GARCIA AGUILAR SUPERVISOR TÉCNICO O QUIENES HAGAN SUS VECES

Este contrato se celebra entre las siguientes partes:

A. **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, corporación sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada mediante resolución número 2409 de fecha 30 de junio de 1978 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con NIT 860.066.942-7, representada en este acto **SANDRA MILENA CORREA TRUJILLO**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No 52.158.699, quien actúa en su calidad de apoderada del representante legal como consta en poder general otorgado el 7 de diciembre de 2021, según escritura pública No.7598 de la Notaría 38 del Círculo de Bogotá, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **COMPENSAR.**

B. INGENIEROS ELECTRICOS PROFESIONALES EU., con NIT 900.343.856-4, representada en este acto por **JOHANNA MARCELA BERNAL APONTE,** mayor de edad, con cédula de Ciudadanía 46.372.969, como consta en certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de Bogotá, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL PROVEEDOR**.

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO, ALCANCE DEL CONTRATO Y FORMA DE ENTREGA

El objeto de este contrato es el suministro, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE SISTEMAS DE VÍDEO Y SONIDO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS O REPUESTOS ELECTRÓNICOS, CORRESPONDIENTES A SEDES COMPENSAR, de conformidad con la propuesta presentada por el PROVEEDOR del 28 de marzo de 2023, documento que hace parte integral del presente contrato.

Corresponde a PROVEEDOR adelantar aquellas tareas, actividades relativas, conexas o necesarias pará el desarrollo del objeto contratado, así no estén expresamente descritas en este contrato pero que, por su naturaleza, conexidad técnica, por exigencia de la ley o por la costumbre, sea necesario adelantar para cumplir adecuadamente el objeto contractual.

EL PROVEEDOR ejecutará el objeto del contrato bajo su completa responsabilidad asumiendo todos los riesgos inherentes al trabajo que está ejecutando. COMPENSAR se reserva el derecho de rechazar cualquier parte de la obra o del material que no esté acorde con las especificaciones de la solicitud realizada, de la propuesta presentada por EL PROVEEDOR, del contrato o de los requerimientos de seguridad exigidos por este tipo de obras.

Para el mejor desarrollo del contrato, COMPENSAR no impartirá órdenes directas al personal de mantenimiento. Cualquier observación o recomendación la dará directamente a EL PROVEEDOR o a su representante quien emitirá las órdenes del caso.

COMPENSAR podrá adicionar o excluir sedes, equipos y frecuencias de obras y mantenimiento de conformidad con las necesidades, para lo cual bastará una modificación a este contrato, previa verificación y aprobación de precios.

El presente contrato no tiene obligación de exclusividad de ninguna de las partes. Por lo tanto, COMPENSAR podrá adquirir los productos objeto de este contrato con otros PROVEEDORES.

CLÁUSULA SEGUNDA
VALOR, PRECIOS Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será de hasta **MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($1.360.000.000) IVA INCLUIDO.**

VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA	$1.142.857.143
VALOR DEL IVA	$217.142.857
VALOR CONTRATO INCLUIDO IVA	$1.360.000.000

Los precios establecidos para los productos objeto del contrato se enlistan en la propuesta presentada por EL PROVEEDOR la cual hace parte integral del presente contrato.

El valor del contrato incluye la mano de obra, los materiales, equipos y transportes necesarios para ejecutar las obras o mantenimientos, con el acompañamiento permanente de un profesional en el sitio por parte del PROVEEDOR.

Las obras o actividades de mantenimientos se llevarán a cabo por medio de órdenes de pedido las cuales indicarán de manera detallada las características propias tales como el tipo de obras o mantenimiento a realizar, cantidad específica, precio, lugar de entrega y todos aquellos datos que sean importantes para el desarrollo del contrato.

El valor unitario negociado se describe en la propuesta presentada por el PROVEEDOR. Para el pago, EL PROVEEDOR debe cumplir con la entrega de informes de gestión, liquidaciones del acta firmada por las partes, avalando el pago.

El presente contrato se ejecutará contra servicios realmente realizados de acuerdo con la propuesta entregada con recibido a satisfacción del proceso que incluirán todas las condiciones de forma y lugar de las obras o mantenimientos objeto del presente contrato.

COMPENSAR pagará a EL PROVEEDOR las sumas netas que se deriven del presente contrato, dentro de los 60 días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura correspondiente a las obras efectivamente realizadas, la cual debe ser radicada dentro

de los siete (7) días siguientes del recibido a satisfacción expedido por el supervisor técnico del contrato o quien este designe.

La factura, además de los requisitos de ley debe anexar la acreditación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) de todo el personal que emplea para el desarrollo de este contrato. Sin este requisito la factura se entenderá no radicada así se hubiere remitido oportunamente a COMPENSAR. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas por EL PROVEEDOR o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presente debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad de EL PROVEEDOR y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todo pago se hará en pesos colombianos más el impuesto correspondiente. Los gastos, impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen en ocasión del presente contrato, estarán a cargo y deberán ser pagadas por la parte que esté obligada según la ley y en la proporción que le corresponda.

Para todos los efectos legales y fiscales el valor será el total de los pagos efectuados por COMPENSAR por las obras o mantenimientos efectivamente realizadas durante el plazo del contrato o el que se establezca al momento de su terminación y liquidación respectiva.

El recibido a satisfacción de parte del supervisor técnico del contrato, se expedirá a EL PROVEEDOR una vez se hayan cumplido con todos los criterios de aceptación acordados por las partes en este contrato y en sus respectivos anexos.

En cada pago COMPENSAR realizará los descuentos y retenciones de ley a que haya lugar conforme la normatividad vigente o acuerdos contractuales de las partes.

CLÁUSULA TERCERA
PLAZO, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es DESDE EL 5 DE ABRIL DE 2023 O EL ACTA DE INICIO RESPECTIVA HASTA EL 5 DE ABRIL DE 2025, siempre y cuando las necesidades que dieron objeto al contrato preexistan, es decir que su causa sea las necesidades de Compensar.

El plazo del presente contrato podrá ser suspendido de común acuerdo entre las partes lo cual constará en documento particular dispuesto para tal fin. El término de suspensión del contrato no se computará para efectos de los plazos del contrato, ni generará valores durante el tiempo de la suspensión a favor de EL PROVEEDOR. Los recibos parciales y liquidaciones que se realicen por razón de ejecución del contrato no indican aceptación final ni definitiva por parte de COMPENSAR y se realizan solo para efectos de los pagos parciales acordados en este Contrato siendo en todo caso claro que el compromiso principal de EL PROVEEDOR es el de entregar los trabajos terminados en su totalidad de acuerdo con las especificaciones suministradas y dentro de las condiciones estipuladas para su ejecución.

El incumplimiento parcial o total por parte de EL PROVEEDOR de las fechas de ejecución pactadas en esta cláusula autorizan a COMPENSAR para contratar con otros PROVEEDORES los trabajos objeto del atraso y descontarlos del valor de la presente CONTRATO a los precios a que hubiere de contratar nuevamente.

ACTA DE RECIBO FINAL. Una vez ejecutado el mantenimiento objeto de este contrato y finalizadas todas las actividades contratadas se suscribirá el acta de cierre y liquidación del contrato, documento en el que se consignará el recibo a satisfacción y cuya presentación es necesaria para tramitar el pago del saldo final a favor de EL PROVEEDOR.

Son causales de terminación de este contrato:

1. Las causales establecidas por la ley
2. La expiración del plazo.
3. La terminación por mutuo acuerdo.
4. Por mora en cumplimiento de los servicios.
5. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes debidamente notificada por escrito a la otra parte con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario, sin que para ello se requiera invocar causal o motivo alguno y sin que se genere ningún tipo de indemnización.
6. Por pérdida de capacidad legal, técnica o financiera de cualquiera de las partes.
7. Por declaración de incumplimiento, conforme a lo previsto en la cláusula sexta del presente contrato.
8. Por terminación de convenios suscritos por COMPENSAR.

El presente contrato se liquidará a su terminación así las partes quedarán a paz y salvo.

CLÁUSULA CUARTA
OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del PROVEEDOR

1. Realizar todas las gestiones necesarias para cumplir con diligencia y profesionalismo el objeto del presente contrato, de conformidad con las normas aplicables y la costumbre del sector.
2. Garantizar la calidad de los productos utilizados para el cumplimiento del objeto del presente contrato
3. En caso de presentarse defectos o detrimentos de calidad del producto, deberán ser reemplazados a satisfacción de COMPENSAR los productos que se encuentren en mal estado al momento de la entrega o prestar el servicio de reparación en los casos que se amerite o cambiando la referencia, se definirá de común acuerdo.
4. Cumplir con todas las normas relacionadas con propiedad industrial, intelectual o de derechos de autor que le sean aplicables
5. Asistir a las reuniones periódicas que se acuerden para el seguimiento del contrato, así como aquellas en que sea requerido por COMPENSAR.
6. Corregir en forma inmediata cualquier error, defecto u omisión presentado en la ejecución de las actividades aquí contratadas sin costo para COMPENSAR.
7. Dar cumplimiento a todos los procedimientos, políticas y/o normas internas de COMPENSAR.
8. Atender los requerimientos de COMPENSAR durante la prestación del servicio de manera oportuna, garantizando la calidad de los materiales suministrados y respetando los lineamientos dados por COMPENSAR en cuanto a infraestructura y marcas a suministrar.
9. Contar con todos los permisos o autorizaciones que requiera para el desarrollo del suministro, venta o entrega de los productos objeto del contrato, ya sean de orden contractual, comercial o legal.
10. Respetar las especificaciones técnicas acordadas para equipos e infraestructura, si pretende realizar una modificación debe estar avalada por Ingeniero Interventor.
11. Garantizar y responder por el uso de los elementos que COMPENSAR suministre, para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Instalar y entregar los materiales objeto del presente contrato en estado de operación a satisfacción de COMPENSAR. La entrega a satisfacción se hará constar mediante acta o actas provisionales o definitivas, firmadas por los contratantes y sus delegados.
13. Facilitar toda la información que requiera COMPENSAR para realizar el seguimiento y supervisión del contrato, así como para establecer planes de mejora cuando a ello haya lugar.

14. Identificar plenamente al personal dependiente, cuando este se encuentre dentro de las instalaciones de COMPENSAR.
15. Designar al personal profesional y técnico que se requiera para la ejecución del presente contrato.
16. Realizar las visitas de inspección, sobre los sistemas cubiertos y previamente acordados con COMPENSAR
17. Cumplir rigurosamente las fechas estipuladas en el cronograma, acordado entre las partes.
18. Semestralmente realizar revisión con el supervisor técnico del estado de cuenta del contrato para garantizar la liquidación de todos los trabajos realizados.
19. Se debe entregar documentación solicitada por el interventor de los servicios efectuados en el mes anterior, dentro los cinco primeros días del mes siguiente.
20. Permitir la inspección, evaluación, auditoria e interventoría de los bienes y servicios relacionados con el objeto contractual, así como de los recursos humanos asignados por parte del PROVEEDOR.
21. Responder por los daños o pérdidas que puedan ser causados por su personal en el desempeño de sus actividades, previa comprobación de las causas que generaron los hechos.
22. Sujetarse a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo para efecto del cumplimiento del objeto contractual en la prestación del servicio en Compensar.
23. Adherirse a las políticas, directrices generales e indicadores de evaluación del servicio, indicadas por COMPENSAR.
24. Notificar a COMPENSAR la ocurrencia de cualquier evento o accidente laboral, ocurrido con su personal dentro de las instalaciones en virtud del desarrollo del presente contrato. El PROVEEDOR debe tener un instructivo para que los empleados conozcan que deben hacer en caso de incidentes o accidentes durante los diferentes turnos, Mensualmente debe hacer llegar al supervisor técnico el resultado de la investigación de estos eventos.
25. Garantizar el control y supervisión permanente de todo el personal que asigne para el cumplimiento del objeto del contrato, teniendo en cuenta los lineamientos señalados en el Anexo 1 "Especificaciones técnicas y acuerdo de niveles de servicio".
26. Responder por los procedimientos que deban seguirse para realizar los trabajos contratados. Los equipos y herramientas que utilice bien sean propios o alquilados deben cumplir las especificaciones técnicas y certificaciones y serán revisados por el PROVEEDOR a efecto que no constituyan ninguna clase de riesgo para sus trabajadores ni para el personal de COMPENSAR o para sus usuarios y deben contar con un programa de calibración metrológica.

27. Demarcar y señalizar, de acuerdo con el trabajo que se realice las áreas que requieran restricción de paso o la observancia de conductas preventivas por parte de los transeúntes.
28. Designar una persona capacitada como Inspector de Seguridad, para supervisar la ejecución del trabajo, en condiciones de higiene y seguridad industrial que aseguren la integridad de los trabajadores, del personal de COMPENSAR y de sus usuarios.
29. Designar un coordinador de las labores, en caso de que se requiera, quien será el directo responsable de las actividades y quien se encargará de entregar los informes, organizar tareas diarias, solicitar permisos de ingresos de personal y materiales, llevar a cabo las obras establecidas y solucionar cualquier eventualidad que se pueda generar.
30. Responder por la adecuada disposición y manejo de residuos generados por la ejecución del objeto del contrato, para lo cual deberá gestionar el retiro de los mismos o de ser necesario el acopio previa aprobación del Supervisor técnico o de quien este delegue.
31. Establecer los horarios de trabajos previa autorización del supervisor técnico.
32. Mantener la propuesta durante toda la duración del contrato, salvo que las PARTES de mutuo acuerdo decidan modificarla.
33. Solicitar aval del supervisor administrativo para las labores que no se encuentren incluidas dentro de la propuesta comercial presentada y se requieran realizar por solicitud de COMPENSAR. Las obras realizadas sin la autorización y validación de los supervisores serán asumidas por riesgo y cuenta del PROVEEDOR.
34. Mantener debidamente informada a COMPENSAR de cualquier evento que afecte o llegare a afectar el desarrollo del objeto contractual.
35. Garantizar el cumplimiento al sistema general de seguridad social integral del personal vinculado y adoptar la normatividad en el sistema de gestión de seguridad y salud el trabajo, medio ambiente y demás normas reglamentarias y dar cumplimiento a lo descrito en el programa de seguridad, salud en el trabajo, gestión ambiental y ESCNNA emitido por Compensar que se encuentra la página web de COMPENSAR.
36. Realizar los procesos de capacitación que haya lugar en virtud de las obras o mantenimientos contratadas a los Colaboradores que designe COMPENSAR.
37. Garantizar que el personal que trabaje en alturas ha recibido capacitación específica y que cumplen con el perfil requerido, dentro de los parámetros establecidos por la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo y cuenta con los conceptos médicos favorables y las certificaciones de competencia laboral incluyendo a sus subcontratistas y a todo aquel que preste sus servicios en el desarrollo de las actividades.

38. Tomar las precauciones, en caso de trabajos en proximidad de líneas eléctricas energizadas, establecidas por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, aprobado por Resolución No. 90708 de agosto 30 de 2013 del Ministerio de Minas y Energía y demás normatividad relacionada con el tema, en cuanto a proximidad y prevención, de acuerdo con el nivel técnico del personal que intervenga. En caso de que se deba suspender el suministro de energía, el PROVEEDOR deberá comunicarlo al gestor de la sede, para que por intermedio de este se gestione ante la entidad o dependencia encargada el corte de energía con antelación suficiente, utilizado un sistema de bloqueo y etiquetado.
39. Cumplir con los elementos de protección personal requerido para sus trabajadores. Traer la herramienta que requiere para la ejecución de su trabajo, no se cuenta con ninguna herramienta de COMPENSAR para préstamos, ni hay autorización de uso de los mismos por parte de los PROVEEDORES. Se requiere que se anexe el protocolo de atención de incidentes y accidentes, como su plan de acción en caso de presentarse dentro de COMPENSAR con el recurso técnico de su compañía, en el desarrollo del proyecto con el fin de asegurar una respuesta oportuna en la atención de emergencias.
40. Suministrar la siguiente información de la persona que él defina como supervisor y/o coordinador del contrato:

 a. Teléfono contacto definido por EL PROVEEDOR 7x24.
 b. Correo oficial y activo.
 c. Niveles de atención. (Jerarquía) con sus números de contacto.

41. Elaborar e implementar los protocolos de bioseguridad de conformidad con lo establecido por el Gobierno Nacional y Distrital durante el plan de contingencia de la emergencia sanitaria para prevenir y controlar la propagación del COVID-19.
42. Las demás que se surjan de la ejecución del presente contrato y de la ley.

Obligaciones de COMPENSAR

1. Pagar a EL PROVEEDOR el valor del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado y lo realmente ejecutado según recibo a satisfacción.
2. Colaborar con el PROVEEDOR para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad, sin que ello implique relevar a EL PROVEEDOR de sus responsabilidades.
3. Proporcionar la información requerida el PROVEEDOR para la adecuada ejecución del contrato.

4. Mantener debidamente informado a EL PROVEEDOR de cualquier evento que afecte o llegare a afectar el desarrollo del objeto convenido.
5. Reportar las novedades del personal suministrado.
6. Las demás que se surjan de la ejecución del presente contrato y de la ley.

CLÁUSULA QUINTA
GARANTÍAS

GARANTIAS DEL CONTRATO. EL PROVEEDOR se obliga a constituir a favor de COMPENSAR, las pólizas de seguros que se relacionan a continuación:

1. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO con los siguientes amparos:

 a. CUMPLIMIENTO: por el 15% del valor total del contrato, con vigencia igual a duración de este y cuatro (4) meses más.

 b. CALIDAD: por el 15% del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración de este y cuatro (4) meses más.

 c. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por el por el 5% del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más.

2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por el 20% del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración de este y cuatro (4) meses más.

El PROVEEDOR podrá allegar la póliza de responsabilidad civil global suscrita por la empresa, siempre y cuando se expida a la aseguradora certificación en la que se incluya este contrato. Esta garantía deberá mantenerse vigente por el PROVEEDOR, por el tiempo de vigencia del contrato y/o sus respectivas prórrogas.

EL PROVEEDOR cuenta para la solicitud, constitución, pago y entrega a COMPENSAR de las anteriores garantías junto con los recibos de pago correspondientes, con cinco (5) días hábiles a partir de la firma del Contrato. En caso contrario, se entenderá que desiste de iniciar la ejecución del presente contrato, lo que acarreará el inicio del procedimiento por incumplimiento de la seriedad de la oferta y la reclamación por los perjuicios que de ello se derive.

Las garantías deberán renovarse y adicionarse en el plazo y porcentaje acordado por las partes cada vez que se modifique o prorrogue el contrato.

EL PROVEEDOR reconstituirá las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

EL PROVEEDOR acepta que todos los datos personales entregados tanto al corredor de seguros como a la compañía aseguradora serán tratados de conformidad con la ley de protección de datos personales y de habeas data, así como con la política de tratamiento de datos de cada una de las compañías y que COMPENSAR no es el responsable encargado del tratamiento de dicha información entregada.

Con el objetivo de lograr una gestión eficiente y oportuna en la emisión de las pólizas requeridas, COMPENSAR de manera potestativa y no obligatoria pone a disposición del PROVEEDOR, el proceso de expedición de pólizas a través de nuestro corredor de seguros, WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A., el cual estará atento como encargado de realizar toda la gestión de colocación y emisión de las pólizas, requerimientos y consultas, necesarias para el debido perfeccionamiento del contrato.

Para ello, el corredor pone a su disposición los servicios de la ejecutiva de cumplimiento, la señora Andrea Ramírez quien atenderá las consultas al número celular (+57) 3214332587 o al teléfono fijo: (601) 4377360 ext. 14002 y/o al correo andrea.ramirez@wtwco.com

CLÁUSULA SEXTA
NATURALEZA DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD SOLIDARIDAD, E INCUMPLIMIENTO

El presente contrato de suministro se regirá por las normas del derecho privado. El PROVEEDOR obra por su propia cuenta, con plena autonomía directiva, administrativa y técnica y responde solidariamente por las acciones u omisiones de cada uno de sus subordinados y/o subcontratistas. En ningún caso El PROVEEDOR podrá invocar judicialmente, la existencia de solidaridad con COMPENSAR en la ejecución del contrato.

Para los efectos del presente contrato no existe, ni existirá relación laboral, de naturaleza alguna, entre las Partes, por lo tanto, cada una será responsable de las relaciones laborales con sus empleados, de los pagos a los aportes parafiscales correspondientes y entre ellas no surgirá la figura jurídica de sustitución patronal. Así mismo, en ningún caso se constituirán obligaciones solidarias entre las Partes.

El PROVEEDOR responderá por todos los daños y perjuicios que cause a COMPENSAR y/o a terceros, como resultado directo de la violación o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones legales, contractuales y o reglamentarias, respecto del suministro contratado.

El PROVEEDOR mantendrá indemne a COMPENSAR de toda demanda, reclamación o acciones legales en su contra y que sean responsabilidad del PROVEEDOR, conforme a lo pactado en este contrato.

En el evento en que COMPENSAR sea requerido judicialmente con el fin de exigir indemnización de perjuicios en razón o con ocasión de la ejecución de este contrato, COMPENSAR llamará en garantía al PROVEEDOR y repetirá contra éste, quien compensará el total de los perjuicios que COMPENSAR sea obligada a pagar judicialmente por daños imputables al PROVEEDOR.

Así mismo, las Partes entienden que la eventual inejecución de este contrato por causa de calamidad o emergencia pública decretada por el Gobierno Nacional, exime a las Partes de responsabilidad; en dado caso, podrán optar por la suspensión total o parcial, por la rescisión, incluso, por la terminación bilateral del contrato.

De presentarse incumplimiento del contrato, este será resuelto de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones que deba iniciar COMPENSAR, en procura de reparar los daños generados por el incumplimiento.

La copia del presente contrato y la simple notificación de incumplimiento hecha por la Parte cumplidora a la incumplida prestará mérito ejecutivo, para el cobro de la cláusula penal, entendiéndose dicha notificación como constitución en mora."

RESPONSABILIDAD DE PROPIEDAD DEL PROVEEDOR: En el caso de que el PROVEEDOR tenga que, por causa de las labores a realizar y que fueron contratadas, dejar Maquinas, Equipos, Dispositivos, Materiales, herramientas o elementos de su propiedad dentro de las instalaciones de COMPENSAR por un tiempo definido o indefinido, deberá acordar con el gestor de mantenimiento de la sede de Compensar, donde se está desarrollando el trabajo, la asignación de un espacio dentro de sus instalaciones para guardar allí estos elementos. Aunque los elementos de propiedad del PROVEEDOR queden dentro de las instalaciones de Compensar, *no* es responsabilidad de Compensar su resguardo, su deterioro o su daño, por lo tanto, el PROVEEDOR deberá asegurarse que los equipos, materiales, herramientas y elementos de su propiedad queden seguros en el lugar asignado.

CLÁUSULA SEPTIMA
CLAUSULA PENAL

El incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, generará una sanción penal pecuniaria a la parte incumplida la suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total estimado del contrato, sin perjuicio de que se solicite la totalidad del valor de los daños causados por el incumplimiento.

Las Partes acuerdan que la presente cláusula penal no constituye una estimación anticipada de perjuicios, y por el hecho de exigirse la pena estipulada en este Contrato, con ello no se está renunciando al derecho de cobro de la indemnización de los perjuicios que se ocasionen. En todo caso convienen las Partes que la reclamación de los perjuicios entre las mismas se limitará a los daños directos sufridos con exclusión del lucro cesante.

La omisión de una de las Partes de exigir el estricto cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del mismo, no constituye renuncia a dichos términos y condiciones en el futuro, ni impide que dicha Parte insista en el estricto cumplimiento y ejecución de dichos términos y condiciones en un momento posterior.

CLÁUSULA OCTAVA
INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Las partes manifiestan que no se encuentran incursas en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para suscribir el presente contrato conforme lo establecido en el Decreto 2463 de 1981 y demás normatividad aplicable.

Las partes declaran no estar comprometidas en conflicto de intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad aplicable.

El PROVEEDOR se obliga a informar de manera inmediata al supervisor del contrato designado por COMPENSAR cualquier hecho que afecte el régimen de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses señalado y adelantará todas las gestiones que sean necesarias a fin de superar la contingencia que sobre esa materia se presente.

CLÁUSULA NOVENA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato y/o de sus modificaciones, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier

controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes, transcurridos treinta (30) días hábiles, acudirán ante la justicia ordinaria, el cual fallará en derecho, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia.

Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

La Parte que considere que se ha producido o se puede producir un incumplimiento o controversia deberá comunicárselo por escrito a la otra Parte a través de los supervisores o designados para el control de la ejecución del convenio con indicación detallada en un informe del incumplimiento o controversia y convocándole a una reunión en el domicilio contractual a celebrar entre los días 5º y 10º hábiles desde la recepción de dicha comunicación.

Recibida la comunicación, la otra Parte deberá remitir a la Parte comunicante y en el plazo de 2 días hábiles, un escrito también detallado sobre su opinión respecto al incumplimiento o la controversia.

Las "Partes" estarán obligadas a reunirse en el lugar y fecha señalados en la comunicación, en la que tratarán de resolver de buena fe la controversia suscitada.

Si en esa primera reunión las "Partes" no llegasen a un acuerdo, deberán celebrar durante los 8 días hábiles siguientes, una segunda reunión a la que deberán asistir, en representación de cada Parte, aquellas personas que representen los derechos de cada parte y además tengan mayor capacidad de decisión y facultad de conciliación.

Desde la celebración de esa segunda reunión, las "Partes" dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para llegar a un acuerdo. El acuerdo al que en su caso se llegase, deberá plasmarse por escrito, pasando a formar parte de este convenio para todos los efectos.

CLAUSULA DECIMA
OTRAS DISPOSICIONES

AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL PROVEEDOR, de acuerdo con lo establecido por las normas legales vigentes, deberá acreditar ante COMPENSAR que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) como cotizante y de todas las personas que requiera para la ejecución del contrato.

EL PROVEEDOR, para el pago del objeto de este contrato, deberá presentar con la factura o cuenta de cobro mensual el comprobante mediante el cual se acredite el pago de la cotización al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos

Laborales) en los porcentajes definidos por la normatividad legal vigente por los valores recibidos con ocasión del presente contrato".

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 828 de 2003 por la cual se modifica el parágrafo segundo del artículo 50 de la ley 789 de 2002, EL PROVEEDOR deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales.

SALARIOS. EL PROVEEDOR se compromete a pagar oportunamente los salarios, prestaciones sociales, parafiscales e indemnizaciones laborales del personal que contrate laboralmente para la ejecución del contrato, o los honorarios, según el caso, de acuerdo con lo ordenado por el artículo de 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, Y dejar claro a sus colaboradores que este pago no depende de Compensar.

TRABAJO EN ALTURAS. El PROVEEDOR declara que el personal que trabaje en alturas ha recibido capacitación específica y que cumplen con el perfil requerido, dentro de los parámetros establecidos por la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo y cuenta con los conceptos médicos favorables y las certificaciones de competencia laboral incluyendo a sus subcontratistas y a todo aquel que preste sus servicios en el desarrollo de las actividades.

SUPERVISORES DEL CONTRATO. La supervisión y responsabilidad en la verificación y seguimiento a lo pactado en el presente contrato estará a cargo Angelica Maria Gonzalez Restrepo y Heysell Nafasha Garcia Aguilar supervisores de Compensar o quienes hagan sus veces, quienes cumplirán las funciones previstas en el procedimiento de contratación de COMPENSAR y se encuentran debidamente facultados para la suscripción de actas, anexos o documentos de índole contractual que no modifiquen el objeto ni las condiciones del presente contrato.

MARCAS. Las partes se reservan el derecho al control y uso de su marca, lema, y nombre comercial, productos, servicios, los cuales solo podrán ser utilizados por ellas con autorización previa y escrita de una parte a la otra.

PAGO DE IMPUESTOS. De igual forma y conforme a la normatividad vigente, EL PROVEEDOR estará obligado a la cancelación de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás de orden nacional, departamental y municipal de conformidad a la calidad de persona jurídica o natural que ostenta para la prestación del servicio.

RENUNCIA DE DERECHOS: Las partes acuerdan que la omisión de una parte para reclamar el incumplimiento de alguna disposición del contrato o falta de ejercicio, total o parcial, de los derechos que le corresponden a cualquiera de las partes, en ningún momento se entenderá que se renuncia en forma alguna a dicho derecho o interés.

INVALIDEZ E INEFICACIA: Si cualquier disposición del presente contrato es declarada ilegal, nula, ineficaz o contraria a la ley aplicable, no se verá afectada la validez y eficacia del resto de las disposiciones. En dicho caso, las partes se comprometen a hacer un esfuerzo de buena fe, para formular una disposición legal y efectiva que reemplace la disposición inválida o ineficaz, y que, en la medida de lo posible, logre la intención y objetivos de la disposición declarada ilegal, nula, ineficaz o inválida.

ACUERDO INTEGRAL: Las partes hacen constar que el presente contrato, deja sin efecto cualquier contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre ellas sobre el mismo objeto. En consecuencia, el presente contrato es el único documento válido para regular las relaciones entre quienes lo suscriben. Las partes convienen en que, cualquier modificación a lo dispuesto en el contrato se hará por escrito entre las Partes que deberá ser firmado por sus representantes legales y formará parte integrante del mismo. En ningún caso serán considerados modificaciones o cobros retroactivos.

DERECHO A AUDITAR. Cada parte tendrá el derecho de entrar a las instalaciones de la otra, en horas razonables, no más de dos veces en un período de doce meses durante la vigencia de este negocio jurídico, y mediante aviso razonable con no menos de cinco (5) días hábiles, para auditar e inspeccionar todos los registros y procedimientos que se relacionan al cumplimiento de la parte de conformidad con este negocio jurídico. La solicitud de realización de la auditoria deberá estar acompañada del plan de auditoría el cual se pondrá a disposición de la parte a auditar para su correspondiente aprobación. Las partes deberán cooperar completamente, y procurarán que sus empleados y/o subcontratistas cooperen completamente con respecto la auditoria.

VISITAS O AUDITORIAS INSTALACIONES PROVEEDORES Y CONTRATISTAS: EL PROVEEDOR, permitirá a los colaboradores acreditados de COMPENSAR o quien este delegue, el acceso a sus instalaciones con el objetivo de verificar las instalaciones en las cuales se prestará el servicio o donde se elaboren o almacenen los productos suministrados.

TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Mediante la celebración del presente convenio, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencia de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo

lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

Es obligación de cada parte informar a la otra cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades.

MANEJO DE LA INFORMACIÓN EN GENERAL. MANEJO DE LA INFORMACIÓN EN GENERAL. Toda la información que recopile EL PROVEEDOR para efectos del objeto del contrato es propiedad de COMPENSAR y de su uso exclusivo, como quiera que ésta se recopila con ocasión del presente contrato. EL PROVEEDOR no podrá retener, almacenar, copiar, reproducir, ni ceder a terceros a ningún título, información de personas y/o empresas afiliadas a COMPENSAR, ni ninguna otra información que recopile o procese por la ejecución del objeto de este contrato. Para los efectos previstos en la Ley 1581 de 2012, EL PROVEEDOR tendrá la calidad de ENCARGADO de los datos que recopile por virtud de este contrato. En tal calidad, EL PROVEEDOR deberá adoptar y mantener protocolos y estándares de seguridad y privacidad de la información, mientras la información recopilada deba permanecer o procesarse en su infraestructura. En caso de que aplique, EL PROVEEDOR deberá acreditar a satisfacción del Supervisor Técnico del contrato, el cumplimiento integral del siguiente procedimiento:

1. Entrega de información periódica definida entre LAS PARTES, como mínimo se debe realizar una vez de manera semestral
2. El supervisor técnico del contrato debe certificar la entrega de la totalidad de la información definida, garantizando al contratante, tener la totalidad de la información creada o gestionada en el desarrollo del objeto contractual.
3. **Para información electrónica:**
 a. Los archivos no deben superar los 2 MB cada uno
 b. Características: Los documentos deben ser legibles, pertinentes, completos, sin contraseñas, sin encriptación y sin marca de agua.
 c. Los archivos no serán editables, por ende, deben ser las versiones finales de los mismos.
 d. La información que debe migrar a la plataforma OnBase debe ser previamente evaluada en sus características y valoración documental entre el supervisor técnico y la archivista de la organización con el fin de determinar pertinencia de esta, la solicitud se debe gestionar por medio de la plataforma Service Manager del CSC.

e. Se debe establecer por la volumetría de información si el método de migración de información debe ser por Integración o por proceso de importación de documentos (DIP) Se debe disponer un archivo de texto (.txt) con la metadata correspondiente a las imágenes entregadas (una línea por documento), este costo debe ser asumido por el proveedor o por el negocio contratante, estos procesos deben ser previamente configurados con la Administradora de la herramienta OnBase.

4. **Para información física:**
 a) Información Física: la información debe estar inventariada y organizada de acuerdo con el inventario en el formato FUID del proveedor, se debe entregar en cajas X300; de acuerdo al volumen se determina en tiempo que se tomara la revisión de las misma.
 b) Cronograma: se debe establecer un cronograma con el Subproceso Administrar Gestión Documental para la entrega de la información que este en custodia del proveedor de acuerdo con sus funciones
 c) El proveedor no deberá conservar copias de la información que devuelve y debe certificarlo.

PARÁGRAFO: Una vez finalizado el contrato con COMPENSAR, EL PROVEEDOR deberá entregar toda la información que sea competencia o propiedad de COMPENSAR en medios que se ajusten a la tecnología del momento de la entrega, y cumpliendo los lineamientos previamente expuestos. Esta información deberá estar debidamente identificada o etiquetada y de fácil acceso a la misma, en caso de ser bases de datos estos deberán tener toda su estructura de tablas debidamente identificadas, así mismo, para los flujos de trabajo definidos. Esta entrega de información se deberá realizar en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles. Una vez esta información sea entregada a COMPENSAR y EL PROVEEDOR tenga el recibido a satisfacción por parte de COMPENSAR, EL PROVEEDOR eliminará de manera segura todo dato relacionado en la entrega de información realizada a COMPENSAR, y deberá allegar la correspondiente acta de eliminación.

CONFIDENCIALIDAD. Las partes se abstendrán de divulgar cualquier información de carácter confidencial que conozcan o intercambien con ocasión del presente contrato. Por lo tanto, tomarán todas las medidas necesarias para que la información no llegue a terceros bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para algún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente contrato.

EL PROVEEDOR se abstendrá de divulgar cualquier información de carácter confidencial que conozca o intercambie con ocasión del presente contrato. Por lo tanto, cumplirá las siguientes obligaciones:

1. Garantizar que los empleados que intervengan en la ejecución del presente contrato respeten la obligación de secreto y confidencialidad sobre cualquier información conocida con ocasión de su ejecución.
2. Utilizar la información suministrada exclusivamente para los fines propios del presente contrato.
3. Mantener en reserva toda la información verbal, escrita o presentada por medios electrónicos que conozca con ocasión de las negociaciones que se lleven a cabo entre las partes.
4. Proteger esta información, absteniéndose de revelarla, divulgarla o exhibirla.
5. Adoptar todas las medidas necesarias para evitar que el material confidencial entregado sea divulgado a terceros o asesores que no pertenezcan a su entidad o empleados y dependientes internos que no estén autorizados para tal efecto.
6. Limitar el uso de la información confidencial, de manera que sólo se revelará al número de empleados estrictamente necesario para el desarrollo de los procesos.
7. Efectuar las instrucciones necesarias a los empleados o dependientes que manejarán la información confidencial, advirtiéndoles que la misma es de carácter reservado y que, por ende, no debe ser revelada a terceros, para que se obliguen a mantener la respectiva reserva, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se pudiera derivar de su divulgación.
8. Abstenerse de tomar copia o reproducir de cualquier manera la información que posea, salvo autorización expresa y escrita de COMPENSAR, en cuyo caso se tomarán todas las medidas necesarias para evitar su divulgación.
9. Restituir todos los soportes que le haya suministrado COMPENSAR en virtud del presente contrato, eliminando toda reproducción física o electrónica.
10. Responder por todos los perjuicios directos e indirectos que se llegaren a ocasionar a COMPENSAR, derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales.

La obligación de confidencialidad existente entre las partes no se extiende a:

1. Información que sea de público conocimiento por un medio distinto al presente contrato.
2. Información que fuera conocida por la parte receptora a la fecha en que le fue suministrada.
3. Información que fue suministrada a la otra en forma no confidencial.

4. Información que se convierte de dominio público sin violación del contrato o de la ley.
5. Información que se da a conocer con la aprobación previa y escrita de la parte titular de la información.
6. Información dada a conocer en virtud de disposición de autoridad judicial o administrativa competente.

TRANSPARENCIA. Cada parte declara que ni ella, ni los funcionarios directamente involucrados en la negociación de este contrato de prestación de servicios han ofrecido comisión, privilegio o dádiva alguna a la otra parte o a sus funcionarios y acepta que toda falta propia o de sus funcionarios en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución de este contrato constituye un incumplimiento grave al mismo. Así mismo cada parte declara con los mismos efectos que ni ella ni sus funcionarios vinculados a la celebración o ejecución del contrato se encuentran incursos en situación de conflicto de interés, obligándose en cualquier caso a revelar toda situación de conflicto de intereses existente o sobreviniente, siendo entendido que la parte o funcionario en quien concurra una situación de conflicto de interés se encuentra impedido para actuar en situación de conflicto salvo autorización expresa de la otra parte. Las partes declaran que la transparencia es un elemento clave del presente contrato y cuya falta permite su terminación en cualquier tiempo.

FUERZA MAYOR. Las partes quedan relevadas del cumplimiento de sus obligaciones por circunstancias imprevisibles ajenas a ellas y que impidan su ejecución, salvo aquellos compromisos previamente adquiridos. Son eventos de fuerza mayor, sin que queden limitados exclusivamente a ellos, los actos de autoridad, huelga, motines, asonada, guerra, conmoción interior en la medida en que tengan incidencia en la ejecución del convenio. La parte que incurra en una circunstancia de fuerza mayor deberá dar aviso por escrito a la otra parte, y desde tal momento se suspenderán las obligaciones para ambas partes. Tan pronto desaparezca la circunstancia de fuerza mayor, las partes continuarán ejecutando el presente contrato en la forma estipulada.

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA, REPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR. Con la firma de este contrato, EL PROVEEDOR autoriza a COMPENSAR para consultar, reportar y/o actualizar información de EL PROVEEDOR en centrales de riesgo o listas restrictivas públicas o privadas. COMPENSAR podrá, de acuerdo con sus protocolos de riesgos, verificar toda información suministrada por EL PROVEEDOR con ocasión de este contrato, o relativa al PROVEEDOR, a sus accionistas, propietarios o empleados, y reportará a las autoridades competentes los supuestos de incumplimientos hallados.

PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD. Las partes deberán elaborar e implementar los protocolos de bioseguridad de conformidad con lo establecido por el Gobierno Nacional, para prevenir y controlar la propagación de virus.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Para efectos de este contrato se entiende como "Propiedad" de cada una de LAS PARTES toda la información confidencial, fórmulas, bases de datos, procesos, planes de trabajo, información técnica, operativa y de configuración, esquemas, datos, "know-how", secretos industriales, ideas, herramientas, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales y todos los demás activos tangibles e intangibles con valor comercial, o sin él, pero que en alguna forma representen activos o valores intelectuales cualquiera de las involucradas, incluyendo pero sin limitarse a hardware o software, que directa y/o indirectamente sean suministrados y/o conocidos en virtud o con relación a la ejecución del presente contrato.

EL PROVEEDOR cede en exclusiva y totalmente a COMPENSAR los derechos patrimoniales de autor, de propiedad industrial y/o de propiedad intelectual obtenidos en ejecución del presente contrato y por ello, EL PROVEEDOR no podrá ceder a terceros ninguno de los derechos ni obligaciones establecidas en el presente contrato, ni explotarlas él mismo, salvo autorización expresa y por escrito de COMPENSAR.

La cesión será por el máximo término que establezca la Ley para extinción de los derechos patrimoniales y su respectivo paso al dominio público y aplicará en todos los países existentes en los que el régimen legal le sea aplicable.

En caso de que EL PROVEEDOR aporte materiales que sean objeto de protección de propiedad intelectual, COMPENSAR quedará exento de toda responsabilidad en que pudiera incurrir por cualquier violación de tales derechos con respecto a terceros (entendiendo por terceros cualquier persona natural o jurídica diferente a COMPENSAR).

Si, a pesar de lo anterior, COMPENSAR se viera inmerso en algún tipo de reclamación por la violación de derechos causada por EL PROVEEDOR, EL PROVEEDOR deberá soportar los gastos que pudiera ocasionarle a COMPENSAR en su defensa.

COMPENSAR, se reserva además el derecho a reclamar a EL PROVEEDOR la indemnización por daños y perjuicios sufridos, que deberán cuantificarse con relación a la importancia del daño económico soportado.

Así mismo, EL PROVEEDOR se obliga a suscribir cualquier documento que le sea requerido por COMPENSAR para adelantar la solicitud, registro o trámite respectivo para la protección de lo desarrollado ante entidades como la Superintendencia de Industria y Comercio, Dirección Nacional de Derechos de Autor, ICA y similares.

PARÁGRAFO PRIMERO. Es prohibido para EL PROVEEDOR el uso de la marca COMPENSAR. En caso de que sea necesaria la utilización de la misma para la ejecución del presente contrato, se requiere autorización expresa de COMPENSAR, el cual deberá estar suscrito por el representante legal o quien tenga poder para ello.

SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL. Cumplir y adoptar la normatividad en seguridad industrial, salud en el trabajo, medio ambiente y demás normas reglamentarias y dar cumplimiento a lo descrito en el programa de seguridad, salud en el trabajo, gestión ambiental y ESCNNA emitido por Compensar que se encuentra en el link de la página web de Compensar http://www.compensar.com/compras/soy_proveedor.aspx

CESIÓN DEL CONTRATO. Las partes no podrán ceder en todo o en parte el presente contrato salvo autorización previa, expresa y escrita por parte de COMPENSAR.

MODIFICACIONES ESCRITAS. Cualquier modificación que acuerden las partes deberá hacerse constar por escrito. Sin dicha formalidad se reputará inexistente.

CONDICIÓN DE MODIFICACIÓN. Teniendo en cuenta que COMPENSAR es una Caja de Compensación Familiar sometida a control y vigilancia del Estado, en el evento en que éste modifique las leyes y decretos reglamentarios que rigen el funcionamiento de las Cajas o la Superintendencia del Subsidio Familiar dicte normas que las afecten o adopte decisiones que incidan en la ejecución del presente contrato, EL PROVEEDOR se obliga a sujetarse a las nuevas disposiciones y requisitos que se establezcan, incluyendo la suspensión, la rescisión o terminación del contrato, si a ello hubiere lugar.

INDEMNIDAD. Cada parte mantendrá indemne a la otra parte de toda demanda, reclamación o acciones legales en su contra y que sean responsabilidad de la parte, conforme a lo pactado en este contrato.

DAÑOS A TERCEROS O A COMPENSAR. LAS PARTES son conscientes que el incumplimiento de sus obligaciones puede generar daños o perjuicios a terceros. Por lo tanto, los daños y perjuicios que la parte incumplida, su personal o sus subcontratistas, ocasionen en desarrollo del convenio, a terceros o a la parte cumplida, bien sea a las personas o a las cosas, serán reconocidos y pagados directamente por la parte incumplida totalmente a sus expensas.

NO RENUNCIA A DERECHOS. La ausencia de reclamos por el incumplimiento de cualquier disposición del presente contrato no constituye una renuncia a los derechos que este confiere, ni puede servir como fundamento para asumir el otorgamiento de plazos de gracia o la autorización de incumplimiento de otras disposiciones. Ninguna renuncia de los derechos que confiere el presente convenio será válida a menos que conste por escrito y se encuentre firmada por un representante autorizado de las partes.

PREVALENCIA. En caso de presentarse diferencias entre lo previsto en el contrato y lo ofertado por EL PROVEEDOR, prevalecerá lo dispuesto en el orden mencionado.

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y AUSENCIA DE EXTINCION DE DOMINIO. Las Partes declaran que los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente contrato no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiación del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres, así como no estar reportado en la lista Clinton, ni en otra de la misma naturaleza.

Las partes declaran de forma voluntaria que los bienes objeto del presente contrato ni los recursos por medio de los cuales los adquirió tienen un origen ilícito. De igual manera declaran que los activos objeto del presente contrato no se encuentran sometidos a procesos de extinción de domino. Así mismo se obligan para con la otra Parte a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades.

Por lo anterior, se podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral e inmediata en el caso de que la otra parte, sus socios o accionistas y/o sus administradores llegaren a ser: (i) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, financiación del terrorismo, testaferrato, tráfico de estupefacientes o cualquier delito contra el orden constitucional (ii) ser incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitjda por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las

autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de delitos de igual o similar naturaleza a los indicados en esta cláusula.

Las partes autorizan para que verifique su nombre y/o razón social; documento de identidad o NIT en listas y bases de datos de carácter público nacionales e internacionales relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo, prófugos de la justicia y demás que informen sobre la vinculación de personas o empresas con actividades ilícitas de cualquier tipo.

ORIGEN DE FONDOS: EL PROVEEDOR deberá realizar la declaración voluntaria de Origen de Fondos especificando que el origen de los recursos entregados a Compensar no proviene de ninguna actividad ilícita tipificada en las normas penales colombianas.

ORIGEN DEL ACTIVO: EL PROVEEDOR deberá realizar la declaración voluntaria de Origen de bienes y Ausencia de Extinción de Domino, especificando que los bienes objeto del presente contrato ni los recursos por medio de los cuales los adquirió tienen un origen ilicito. De igual manera declarar que él y/o los activos objeto del contrato no se encuentra sometidos a un proceso de extinción de domino.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOGESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES declaran que los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente contrato no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiación del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres, así como no estar reportado en la lista Clinton, ni en otra de la misma naturaleza.

LAS PARTES declaran de forma voluntaria que los bienes objeto del presente contrato ni los recursos por medio de los cuales los adquirió tienen un origen ilícito. De igual manera declara que los activos objeto del presente contrato no se encuentran sometidos a procesos de extinción de domino. Así mismo se obliga para con la otra PARTE a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades.

Por lo anterior, se podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral e inmediata en el caso de que la otra PARTE, sus socios o accionistas y/o sus administradores llegaren a ser: (i) vinculados por parte de las autoridades competentes

a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, financiación del terrorismo, testaferrato, tráfico de estupefacientes o cualquier delito contra el orden constitucional (ii) ser incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC.

ANTICORRUPCIÓN Y CÓDIGO DE ÉTICA: las partes, sus empleados y demás personal se comprometen a actuar de manera consistente con los lineamientos establecidos en el Código de Ética y Buen Gobierno de COMPENSAR durante la vigencia del contrato, documentos que han sido suministrados por COMPENSAR y que declara conocer y comprender.

Las partes por este medio se comprometen con el cumplimiento de las leyes y/o regulaciones nacionales o internacionales de lucha contra la corrupción, incluyendo la Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras (nombre en inglés EE.UU. Foreign Corrupt Practices Act - FCPA) y cualquier otra norma aplicable. Las partes y sus agentes y/o empleados se comprometen a que en relación con este contrato o en relación con cualquier transacción comercial que de este se derive o que involucre a alguna de las partes, no harán, prometerán u ofertarán cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente: (i) a cualquier funcionario, agencia, departamento, entidad municipal de un gobierno o intermediario para el pago a funcionarios de gobierno; (ii) a cualquier persona que actúe con carácter oficial en nombre de un gobierno; (iii) a cualquier funcionario o empleado de una empresa que sea de propiedad total o parcial de un gobierno; (iv) a cualquier funcionario o empleado de una organización internacional pública; (v) a cualquier funcionario o empleado de un partido político o que actúe con carácter oficial en nombre de un partido político, (vi) a cualquier candidato a un cargo político; con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio, (vii) o a cualquier persona, incluidos dependientes que tenga relación o implicación directa con la ejecución del presente contrato.

Además, EL PROVEEDOR se compromete a adoptar los procedimientos, correctivos y controles necesarios para garantizar el respeto de todos los requerimientos antes mencionados, y desde ya autoriza a COMPENSAR a supervisar directamente o a través de un tercero el respeto y cumplimiento de estos.

INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. Las partes entienden y aceptan que su intención al suscribir el contrato no es en modo alguno que cualquiera de ellas represente a la otra y por tanto este contrato no constituye una agencia, corretaje, sociedad de hecho o similar, razón por la cual ninguna es mandatario ni representante de la otra y por tanto, no tienen la autoridad para comprometerse en ningún acuerdo que las obligue o para hacerse responsables por los actos u omisiones de la otra.

PROHIBICIÓN CONTRATACIÓN MENORES DE EDAD. El PROVEEDOR se compromete a no contratar menores de edad para la ejecución del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando cumplimento normatividad vigente y los convenios internacionales.

EXPLOTACIÓN SEXUAL NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. El PROVEEDOR y el personal subcontratado para la ejecución de dicho contrato declaran su rechazo a la explotación sexual comercial de Niñas, Niños y Adolescentes. Según lo descrito en el programa de seguridad, salud en el trabajo, gestión ambiental y ESCNNA, emitido por COMPENSAR que se encuentra en el link de la página web de COMPENSAR http://www.compensar.com/compras/soy_proveedor.aspx

SUBCONTRATACIÓN. El PROVEEDOR debe notificar a COMPENSAR por escrito y previo a la ejecución de las obligaciones, la necesidad de subcontratar la ejecución de alguna o todas sus obligaciones sin que por ello se releve de su responsabilidad como PROVEEDOR del objeto del contrato.

MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo para todos los efectos y así lo aceptan expresamente las Partes.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte del presente contrato y por tanto obligan a las partes los siguientes documentos:

1. Propuesta presentada por el proveedor.
2. Acta de inicio.
3. Anexo 1 "Especificaciones técnicas y acuerdo de niveles de servicio"
4. Las solicitudes que se emitan en virtud del presente contrato.
5. Las pólizas que garantizan el contrato y que están determinadas en el presente instrumento
6. Los demás documentos que se generen con ocasión de la relación contractual y los demás que surjan en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, siempre que estén suscritos por ambas partes.

NOTIFICACIONES.

A. COMPENSAR:

Atn: Angelica Maria Gonzalez Restrepo
Dirección. Av 68 No. 49A - 47.
Teléfono: 4280666

B. EL PROVEEDOR

Atn: Veronica Lugo
Correo: servicliente@ingesony.com.co
Dirección. Calle 63 cra 20 esquina
Teléfono: (601) 3471195 / (601) 3471082 / 3223995817

Parágrafo Primero: Si cualquiera de LAS PARTES cambia su dirección para los efectos de las notificaciones, deberá informar a la otra PARTE previamente por escrito de la nueva dirección y la fecha a partir de la cual entra en vigencia dicho cambio.

LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y se legaliza con la aprobación de las respectivas pólizas.

DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Las partes manifiestan que este contrato reemplaza en todas sus partes a cualquier otro convenio anterior, verbal o escrito y que han procedido a la lectura total y cuidadosa del contenido de este documento y se obligan a todo lo acordado. Las partes fijan como fecha de contrato el 5 de abril de 2023.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente instrumento contractual electrónicamente por las Partes, así:

COMPENSAR

Sandra M. Correa T.
Sandra M. Correa T. (5 may. 2023 16:09 CDT)
SANDRA MILENA CORREA TRUJILLO
Apoderado del Representante Legal

EL PROVEEDOR

Johanna M. Bernal A.
Johanna M. Bernal A. (27 abr. 2023 17:08 CDT)
JOHANNA MARCELA BERNAL APONTE
Representante Legal

PSJ/ Judy Alexandra Zuluaga Salgado.
Aval: Supervisores